

**SEÑORES VOCALES DEL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EN LA
PERSONA DEL SEÑOR DOCTOR HERNÁN SALGADO, PRESIDENTE DE LA
CORTE CONSTITUCIONAL**

Los comparecientes: Juan Carlos Bolaños Delgado, cédula de identidad N° 170726584-7, Edgar Oswaldo Puente Apo, cédula de identidad N° 170592827-1 y Tatiana Verónica Escalante Martínez, cédula de identidad N° 1709089278; exponemos y solicitamos lo que sigue

DENTRO DE LA CAUSA No, 1703-12-EP, La Corte Constitucional emitió su pronunciamiento (SENTENCIA NO. 142-18-SEP-CC), con fecha 18 de abril del 2018, (Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley), en la que ratifica la sentencia emitida por la Sala Especializada Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, de fecha 14 de septiembre del 2012, (causa No. 271-2010), y, se confirma nuestras pretensiones como ex empleados de la empresa china **Andes Petroleum**

Pese a los requerimientos realizados, hasta la presente fecha no se ha remitido el proceso al Juzgado de Origen a fin de que se cumpla con lo dispuesto en sentencias reiterativas.-

SOLICITAMOS



Toda vez que se están lesionando nuestros derechos y garantías constitucionales al no enviar el proceso al juez de origen solicitamos se remita de forma inmediata todo lo actuado dentro del presente proceso al Juez de primera instancia para el cumplimiento y/o mandamiento de ejecución de la sentencia ejecutoria y en firme, esto es el pago DE UTILIDADES DESDE EL AÑO 1998 HASTA EL 2002

Para su conocimiento señalamos que con fecha 05 de junio de 2019 ingresamos en 27 fojas un oficio a la Secretaría General de Documentología que tiene fecha de recibido 09/07/2019 a las 11:34 suscrito por la señorita Anabel Novoa, hoja de ruta es la 6158 de documentología, del caso 1703-12-EP, que no ha sido contestado.

En el documento antes referido señalamos de manera pormenorizada los hechos que llevaron a instaurar el proceso que ha sido sustanciado y en forma legal hemos recibido sentencia a nuestro favor pese a las artimañas de la parte contraria

Desde el año 2012 ha sido una lucha ardua para hacer valer nuestros derechos Constitucionales, debido a que la empresa **Andes Petroleum** no ha procedido a cancelar nuestras utilidades como mandan las leyes de nuestro país. Hemos ganado cada instancia, hasta llegar a la Corte Nacional de Justicia donde se emitió fallo favorable; mas **ANDES PETROLEUM** de forma maliciosa ha interpuesto recurso tras recurso que si bien franquea la ley, PERO UNICAMENTE PARA DILATAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

Andes Petroleum propuso una Acción Extraordinaria de Protección, donde en sentencia de la Corte Constitucional N° 142-18-SEP-CC, caso N° 1703-12-EP, año 2018, nos volvieron a dar la razón y se confirmó la constitucionalidad de la sentencia de la Corte Nacional de Justicia . Acompaño dicha sentencia a la presente.

Por lo expuesto y pese a todas las sentencias favorables, la empresa Andes Petroleum, no ha dado cumplimiento a las mismas. De esta manera se ha vulnerado nuestros derechos constitucionales, acarreando daño psicológico, moral a cada uno de los afectados y por ende a nuestro núcleo familiar.

ADICIONALMENTE DESDE EL INICIO DE ESTA CAUSA NO HA SIDO POSIBLE CONSEGUIR UN TRABAJO ESTABLE, se han cerrado las puertas por las referencias dadas por nuestro ex patrono, lo que no ha permitido llevar el sustento diario a nuestros hogares.

Es de su amplio conocimiento que la **CORTE CONSTITUCIONAL** es **GARANTISTA** de los derechos constitucionales de los ecuatorianos, por lo que acudimos ante usted a fin de hacer valer los mismo, YA QUE UNA VEZ MAS SE ESTAN VULNERANDO LOS MISMOS al no remitir el proceso para su cumplimiento desde que se ejecutorio la sentencia de 18 DE ABRIL DEL 2018, emitida por la Corte constitucional.

No somos profesionales en el derecho, por lo que hemos tenido que requerir el servicio de especialistas en la materia, pero lamentablemente varios de ellos, no han cumplido con lo ofrecido dando evasivas e incluso dejar prescribir causas, hechos que han dado lugar a generar dudas sobre su ética profesional. Tampoco contamos con recursos económicos cuantiosos que nos han solicitado para agilizar los trámites, y al momento no contamos con recursos que permitan contratar un nuevo abogado

En uso de nuestro derecho SOLICITAMOS a su digna autoridad, PROCEDA COMO EN DERECHO CORRESPONDE y se remita el proceso, al juez de primera instancia para que se cumpla con la sentencia y la compañía Andes Petroleum pague nuestras utilidades.

Con la seguridad de que usted dará paso a nuestra petición por ser de ley, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente


Juan Carlos Bolaños Delgado.
CI: 1707265847


Edgar Oswaldo Puente Apo
CI: 1705928271


Tatiana Verónica Escalante Martínez
CI: 170908927-8

	SECRETARÍA GENERAL	
	DOCUMENTOLOGÍA	
Recibido el día de hoy	19 JUL. 2021	
Por	Cobranza	
Anexos	1 Feja	
FIRMA RESPONSABLE		



NOMBRES	CORREO	TELEFONO CELULAR
Verónica Escalante Martinez	<u>veroesc@hotmail.com</u>	0998128480
Edgar Puente Apo	<u>edgaropuente@hotmail.com</u>	0999181153
Juan Carlos Bolaños Delgado	<u>juancarlosbd@hotmail.com</u>	0994084476